

RESOLUCIÓN N° CCS-TCE-033-2012

Expediente No. 191

Examen No. 94

Postulante: INGRID PILAR RASSA PARRA

EL PLENO DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que, conforme lo dispone el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, las Comisiones Ciudadanas de Selección serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana;
- Que, el artículo 72 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece que las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veeduría e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto;
- Que, el Título IV de la codificación del reglamento del concurso de méritos y oposición para la selección y designación de las y los miembros del Tribunal Contencioso Electoral, Artículo 23 determina el procedimiento para la resolución de las solicitudes de recalificación dentro del término de 3 días;
- Que, mediante Resolución No. CCS-TCE-017-2012 de 13 de marzo del 2012, la Comisión Ciudadana de Selección de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral, publicó el listado de calificaciones de las y los postulantes en la fase de méritos, acción afirmativa y oposición, de conformidad con lo previsto en el Art. 22 de la Codificación del Reglamento del Concurso de méritos y oposición para la selección y designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral;

- Que, la Resolución No. CCS-TCE-017-2012 y el Informe Motivado de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el Art. 22 de la Codificación del Reglamento del Concurso de méritos y oposición para la selección y designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral del concurso fueron notificados a las y los postulantes, y publicados en la página web institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en concordancia con lo previsto en el Art. 4 del mencionado cuerpo legal;
- Que, mediante comunicación presentada dentro del término reglamentario concedido, la postulante INGRID PILAR RASSA PARRA, ha presentado su solicitud de recalificación de su propia puntuación con respecto a méritos y oposición solicitando que se reconsideren las iniciativas que ha desarrollado en diferentes organizaciones, principalmente referidas a conferencias, mesas redondas, talleres y conversatorios, y que para lo cual ha adjuntado toda la documentación de sustento determinada en el Instructivo del Reglamento para este concurso, así como también solicita que en experiencia específica se le valoren los documentos en los cuales se demuestra que ha ejercido funciones de responsabilidad en el extinto Tribunal Supremo Electoral así como en el COFEMEC y la Comisión de Transición del Consejo Nacional de Igualdad y finalmente pide se le valore el libro titulado: "Violencia de Género en la participación política", así mismo los artículos publicados en la página web de Asociación de Mujeres Municipalistas del Ecuador, y finalmente los reconocimientos otorgados por dos organizaciones;
- Que, esta Comisión luego de haber revisado el expediente del postulante, encuentra que sus alegaciones e impugnaciones, no tienen asidero, pues los documentos a que hace referencia, si fueron puntuados técnica y reglamentariamente en unos casos y en otros no fueron puntuados por no contener los documentos de sustento y en otros casos porque no se referían a la materia jurídica específica de este concurso, conforme a la normativa aplicable al mismo;
- Que, esta comisión ha revisado su examen y de acuerdo al banco de preguntas elaborado por los catedráticos y pedagogos; la respuesta a la pregunta cuya reconsideración ha sido solicitada, esto es 8, es errónea.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias el Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección de los Miembros del Tribunal Contencioso Electoral;

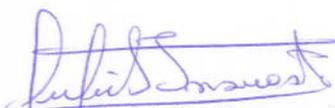
RESUELVE:

Art. 1.- **NEGAR** íntegramente la solicitud de recalificación de la postulante **INGRID PILAR RASSA PARRA**, por los considerandos antes expuestos; en consecuencia su calificación es: 29 en méritos, 42 en oposición dando una calificación total de 71 puntos.

Art. 2.- Disponer a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, proceda a la notificación de conformidad con los Arts. 23 inciso segundo y 4 del Reglamento para la designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral.

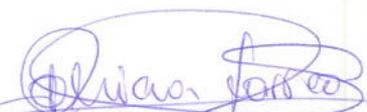
Dado y suscrito en la oficina de la Comisión Ciudadana de Selección ubicada en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, a los 29 días del mes de marzo de 2012.

Giovanny Francisco Bravo Rodríguez
Comisionado


Fanny Patricia Insuasti Avalos
Comisionada

Fausto Javier Holguín Ochoa
Comisionado


Dionicio Gerardo Jumbo Quezada
Comisionado


Patricia Elizabeth Larrea Torres
Comisionada


Byron Mauricio Males Ayala
Comisionado

RESOLUCIÓN N° CCS-TCE-033-2012

3 de 4

Jorge Patricio Vergara Ortiz
Comisionado

Vanessa del Rocío Mejía Suárez
Presidenta